

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 14 de Julio).

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de la Gobernación

Núm. 4.035

#### PROGRAMA

#### para las oposiciones al Cuerpo de Médicos de Sanidad exterior.

(Continuación.)

35 Epidemias de escarlatina.—Curso y periodicidad de estas epidemias.—Infección por el aire y por los alimentos, especialmente por la leche.—Hospitales especiales de aislamiento.—Desinfección.—Influencia de la ventilación y de la luz en la destrucción del germen.—Preceptos de desinfección del enfermo y de lo que le rodea durante el curso del padecimiento, durante la convalecencia ó después de la muerte.

36 Meningitis cerebro-espinal epidémica.—Agente que la produce.—Modos de propagación.—Examen y medios de cultivo del meningococo.—Diagnóstico microbiológico de la enfermedad.—Profilaxis general.—Valor del suero antimehingocócico.

37 Gripe.—Epidemias más importantes.—Bacillus de Pfeiffer.—Examen y cultivo de este germen.—Diagnóstico

bacteriológico de la enfermedad.—Medios de propagarse y profilaxis general contra ella.

38 Difteria.—Bacillus diftérico.—Modo de cultivarlo.—Toxina diftérica.—Patogénesis.—Medios de transmisión.—Diagnóstico bacteriológico.—Profilaxis general y sueroterapia.

39 Epidemiología de la difteria.—Propagación de la difteria.—Propagación por la leche, por los objetos.—Papel de la escuela en la transmisión de la difteria.—Importancia del pronto reconocimiento de la enfermedad para su cura y evitar su propagación.

40 Conjuntivitis contagiosas.—Distintos gérmenes que las producen y estudio de cada uno de ellos.—Germen probable de la conjuntivitis granulosa.—Modo de transmitirse estas enfermedades y medidas generales de profilaxis.

41 Fiebre de Malta.—Micrococcus Melitensis.—Sus caracteres y medios de cultivo. Poder patogénico para algunas especies de animales.—Modos de transmitirse la enfermedad al hombre.—Diagnóstico bacteriológico.—Profilaxis.—Valor del suero y de la vacuna.

42 Escorbuto.—Distribución geográfica de esta enfermedad.—Etiología.—Diagnóstico diferencial.—Profilaxis general y especial en los barcos.—Tratamiento.

43 Tifus exantemático.—Etiología.—Modos de propagarse.—Contagiosidad.—Profilaxis.

44 Epidemiología del tifus exantemático.—Condiciones que favorecen el desarrollo de estas epidemias: suciedad, hacinamiento, casas malsanas, parásitos humanos y papel que se atribuye á las picaduras de las pulgas y piojos en la transmisión de este padecimiento.—Infección

por el aire.—Aislamiento de los enfermos en Hospitales especiales y de los sospechosos en campamentos de observación.—Desinfección de los locales por el gas sulfuroso, con preferencia á otros gases.

45 El Beri-beri.—Distribución geográfica.—Influencia del clima.—Etiología.—Modos de transmisión.—Profilaxis contra la enfermedad.

46 Fiebre tifoidea.—Patogenia.—Germen que la produce.—Cultivos de este germen.—Resistencia que pone al influjo de los agentes exteriores y á los desinfectantes.—Medios de transmisión de la fiebre tifoidea.—Portadores de gérmenes y papel que ejercen en el contagio.—Diagnóstico bacteriológico.—Diferenciación del bacillus de Eberth y los microbios semejantes.

47 Suerodiagnóstico de la fiebre tifoidea.—Método de Vidal, de Ficker y otros.—Profilaxis general contra la fiebre tifoidea.—Vacuna antitífica y resultados obtenidos.—Sueroterapia y su crítica.

48 Epidemias de fiebre tifoidea.—Condiciones exteriores que favorecen su desarrollo.—Contagio por contacto con los enfermos, con los convalecientes y con los portadores de gérmenes.—Epidemias de origen hídrico.—Su origen y modo de investigarlas.—Idem por la leche y otros alimentos, como las verduras, mariscos, etc., etc.—Influencia de las moscas en la contaminación de los alimentos.—Medidas de profilaxis general contra las epidemias de fiebre tifoidea.

49 Paratífus.—Gérmenes que lo producen.—Bacilo paratífico a.—Paratífico b.—Enteritidis de Gartner.—Medios de cultivo.—Caracteres diferenciales entre sí y con los bacillus Eberth.—Suerodiagnóstico

de los paratífus.—Profilaxis general de estas enfermedades.—Vacuna antiparatífica.—Sueroterapia.

50 Tétanos.—Bacillus tetánico.—Medios de cultivo.—Resistencia de los esporos.—Patogénesis de tétanos.—Medios de transmisión.—Diagnóstico bacteriológico.—Profilaxis general.—Sueroterapia.

51 Infecciones estreptocócicas.—Formas clínicas más comunes.—Distintas clases de estreptococos.—Medios de cultivo.—Diferenciación diagnóstica con gérmenes semejantes.—Resistencia á los agentes exteriores.—Desinfectantes más apropiados.—Profilaxis general.—Suero y vacuna antiestreptocócica.

52 Infecciones producidas por estafilococos.—Variedades de estafilococos.—Medios de cultivo.—Poder patogénico sobre los animales.—Medios de transmisión de la estafilocosis.—Medidas profilácticas contra ella.—Resistencia de los estafilococos á los agentes exteriores y medios químicos más eficaces para destruirlos.—Vacuna y suero antiestafilocócicos.

53 Pneumococia.—Su contagiosidad.—Pneumococo de Frankel.—Medios de cultivo.—Diagnóstico bacteriológico diferencialmente el pneumococo y el estreptococo. Distintas formas clínicas de infección pneumocócica.—Resistencia del pneumococo á las influencias exteriores y medios de desinfección más eficaces contra este germen.—Vacuna y suero antipneumocócico.

54 Disenteria bacilar y amebiana.—Gérmenes que la producen.—Bacilo de Shiga.—Caracteres y medios de cultivo.—Diagnóstico diferencial.—Propagación de estas epidemias.—Medios de contagio.—Medidas de profilaxis general.—Sueroterapia.

55 Sífilis.—Espirochaeta pallida y sus caracteres.—Modos más frecuentes de contagio.—Investigación del espirochaeta en los enfermos.—Su transmisión á cierta especie de animales.—Suerodiagnóstico de Wansermann.—Profilaxis individual y social de la sífilis.

56 Chancro blando.—Su germen específico.—Su descripción y modo de diagnosticarlo.—Medios de cultivo del germen de Ducrei.—Profilaxis individual y social del chancro venéreo.

57 Blenorragia.—Gonococo de Neisser.—Caracteres y cultivos de este microorganismo.—Formas clínicas más comunes de la gonococia.—Su contagiosidad.—Modos de propagarse.—Diagnóstico microbiológico de la gonococia.—Profilaxis individual y social.—Vacunoterapia.

58 Coqueluche.—Microorganismo descubierto por Bordet y Gengou.—Caracteres y medios de cultivo.—Contagiosidad de la enfermedad y modo de propagarse.—Profilaxis general.

59 Fiebre recurrente.—Espirilo de Obermeier.—Sus caracteres.—Medios de transmisión de la enfermedad.—Diagnóstico bacteriológico.—Suerodiagnóstico.—Profilaxis.

60 Carunco.—Germen del carunco.—Sus caracteres y medios de cultivo.—Contagio.—Animales más expuestos al carunco.—Profilaxis general.—Vacuna y suero anticaruncos.

61 Muermo.—Bacillus del muermo.—Medios más adecuados de cultivo.—Resistencia á las influencias exteriores y los desinfectantes.—Del muermo en el hombre.—Modos de contagio.—El muermo en los animales.—Diagnóstico microbiológico.—Mallaina.—Modo de prepararla.—Su valor diagnóstico y terapéutico.—Suero antimuermoso.

62 Lepra.—Bacillus de Hansen.—Descripción y medios de cultivo.—Medios de contagio.—Herencia.—Profilaxis general.—Importancia del aislamiento de los leprosos.—Higiene social.

63 Tuberculosis.—Bacillus de Koch.—Caracteres y medios de cultivo.—Su investigación.—Resistencia del bacillus de Koch á las influencias exteriores y los desinfectantes.—Bacillus de la tuberculosis del hombre y de los animales.—Sus diferencias.—Medios de transmisión de la tuberculosis.—Papel de la predisposición de la herencia.

64 Diagnóstico de la tuberculosis.—Suero diagnóstico.—Valor de la tuberculina como medio diagnóstico.—Distintas clases de tuberculina.—Tulosa.—Valor de las tuberculinas y del suero antituberculoso.

65 Higiene social de la tuberculosis.—Lucha antituberculosa bajo todos sus aspectos.—Dispensarios.—Sanitarios.—Hospicios marinos.—Leyes encaminadas á combatir la tuberculosis.

66 Paludismo.—Germen de la malaria.—Distintas clases de este germen según la forma clínica.—Evolución endógena en el hombre.—Evolución en el mosquito.—Investigación microscópica.—Profilaxis general de la malaria.

67 Tripanosomiasis en el hombre.—Distribuciones geográfica de esta enfermedad.—Enfermedad del sueño.—Germen que la produce.—Evolución del tripanosoma.—Modo de investigarlo.—Medios

de transmisión y profilaxis general de la tripanosomiasis.

68 Rabia.—Virus rábico.—Modo de propagación de la rabia.—Diagnóstico experimental de la rabia en los animales.—Corpúsculos de Negri y su significación.—Profilaxis general de la rabia.—Inoculaciones antirrábicas.

69 Infecciones tegumentarias.—Tifias.—Aspergillus niger.—Achorion Schoenicinii.—Microsporon furfur.—Trichophyton tonsurans.—Su examen microscópico.—Medios de cultivo.—Modos de transmisión de las enfermedades que producen.—Profilaxis general.

70 Epizootias más comunes.—Estudio general de ellas.—Medidas de aislamiento y desinfección usuales en la prevención de las epizootias.—Transporte de ganados en los barcos y condiciones higiénicas que deben exigirse en éstos para esta clase de tráfico.

LEGISLACIÓN SANITARIA

1 De la Sanidad marítima: Su objeto é historia.—Autoridades encargadas de este ramo de la Administración pública.—Deberes y atribuciones del Ministerio de la Gobernación y de la Inspección general de Sanidad exterior.—Real Consejo de Sanidad.—Los Gobernadores de provincias.—Los Alcaldes.—Atribuciones de cada uno de ellos.

2 Conferencia internacional Sanitaria de Venecia de 1892: Su objeto.—Asuntos tratados en ella.—Acuerdos tomados.—Conferencia sanitaria internacional de Dresde de 1893: Su objeto.—Asuntos tratados en ella.—Acuerdos tomados.

3 Conferencia sanitaria internacional de París de 1894: Su objeto.—Asuntos tratados en ella.—Acuerdos Tomados.—Conferencia sanitaria internacional de Venecia de 1867: Su objeto. Asuntos tratados en ella.—Acuerdos tomados.

4 Conferencia sanitaria internacional de París de 1903: Prescripciones que deben observar los países signatarios del Convenio, tan luego como la peste ó el cólera se presente en su territorio: Notificación y comunicaciones ulteriores á los otros países.—Condiciones que permiten considerar como sucia ó limpia una circunscripción territorial.—Medidas de defensa de los otros países contra los territorios declarados sucios: Publicación de las medidas adoptadas.—Mercancías.—Desinfecciones.—Importación y tránsito.—Equipajes.

5 Conferencia sanitaria internacional de París de 1903: Medidas en los puertos y en las fronteras marítimas.

6 Conferencia sanitaria internacional de París de 1903: Medidas en las fronteras terrestres.—Viajeros.—Ferrocarriles.—Zonas fronterizas.—Vías fluviales.—Disposiciones especiales para los países situados fuera de Europa.—Procedencias por mar: Medidas en los puertos infestados á la salida de los barcos ordinarios que procedan de puertos infestados del Norte, y que se presentan á la entrada del Canal de Suez ó en los puertos egipcios.

7 Conferencia sanitaria internacional de París de 1903: Medidas en el Mar rojo.—Organización de la vigilancia y desinfección en Suez y en las fuentes de Moisés.

8 Conferencia sanitaria internacional de París de 1903: Paso en cuarentena

por el Canal de Suez.—Régimen sanitario aplicable al Golfo pérsico.—Establecimientos sanitarios del Golfo pérsico.

9 Conferencia sanitaria internacional de París de 1903.—Procedencias terrestres: Reglas generales.—Fronteras terrestres turcas.—Disposiciones especiales para las peregrinaciones: Prescripciones generales, Barcos de peregrinos.—Instalaciones sanitarias: Condiciones generales de los barcos.—Medidas que deben tomarse antes de la salida.

10 Conferencia sanitaria internacional de París de 1903.—Medidas que hayan de tomarse durante la travesía.—Medidas que deben tomarse á la llegada de los peregrinos al mar Rojo.

11 Conferencia sanitaria internacional de París de 1903.—Estación de Camarán.—Estación de Abou Ali, Abou Saad, Djeddah, Vasta y Yambo.—Medidas que deben adoptarse á la vuelta de los peregrinos.—Penas.

12 Conferencia sanitaria internacional de París de 1903.—Disposiciones diversas.—Golfo Pérsico.—Oficina internacional de Sanidad.—Fiebre amarilla.—Adhesiones y ratificaciones.

13 Consejo sanitario, marítimo y cuarentenario de Egipto.—Historia, fecha y objeto de su creación.—Composición del Consejo.—Establecimientos sanitarios que comprende.—Personal sanitario de que están dotados.—Exposición de lo tratado acerca de este Consejo en la Conferencia Internacional de París de 1903.

14 Consejo Superior Sanitario de Constantinopla.—Historia, fecha y objeto de creación.—Composición del Consejo.—Establecimientos sanitarios que comprende.—Personal sanitario de que están dotados.—Reglamentos sanitarios por que se rige.—Exposición de lo tratado acerca de este Consejo en la Conferencia Sanitaria Internacional de París 1903.

15 Consejo Sanitario Internacional de Tánjer.—Historia, fecha y objeto de su creación.—Composición del Consejo.—Exposición de lo tratado acerca de este Consejo en la Conferencia Sanitaria internacional de París, de 1903.

16 Consejo Sanitario de Teherán.—Historia, fecha y objeto de su creación.—Composición del Consejo.

17 Enfermedades pestilenciales.—Infecciones contagiosas comunes.—Significación de las palabras y conceptos siguientes: barco, buque. Estación sanitaria, Autoridad sanitaria y Autoridad sanitaria y Autoridad de puerto.—Definición del cabotaje ó pequeño cabotaje, gran cabotaje ó cabotaje internacional y de vegetación de altura.—Definición de las palabras: tripulación, observación vigilancia, circunscripción infestada.—Concepto de circunscripción territorial limpia.—Qué se entiende comprendido en el servicio de Sanidad marítima.

(Continuará.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Obras públicas Carreteras

Núm. 2.002

Debiendo procederse á la instrucción del expediente informativo previo á la aprobación del proyecto de la primera

sección de la carretera de tercer orden de Lucena á Ecija por Puente-Genil, con arreglo á lo preceptuado en el reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley de Carreteras, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que en el término de treinta días, contados desde la fecha del mismo, se hagan ante este Gobierno cuantas observaciones sean pertinentes por los particulares ó por los pueblos interesados acerca de los extremos siguientes:

1.º Si el trazado es el más conveniente, bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad.

2.º Si deberá mantenerse ó variarse la clasificación de esta carretera como de tercer orden.

El proyecto se encuentra de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas del Estado de esta provincia, donde puede ser examinado durante el plazo fijado en las horas hábiles de oficina.

Córdoba 13 de Julio de 1910.—El Gobernador, Rufino Beltrán.

Diputación provincial de Córdoba

Contaduría

Circular núm. 2.102

Vistos los expedientes instruidos contra los Ayuntamientos de esta provincia por las cantidades que á continuación se expresan y correspondientes á los débitos por el primer trimestre de contingente provincial del año 1910.

Table with 2 columns: Municipality Name and Amount (Ptas. Cts.). Rows include Bujalance (6.859'07) and Villafranca (1.531'10).

Resultando que en 11 y 6 de Junio anterior fueron requeridos por cédula duplicada citados Ayuntamientos deudores y por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 30 de Marzo próximo pasado, al objeto de que subsanen las faltas en que hubieren incurrido, evitando de este modo les fuera exigida la responsabilidad personal por su demora en el pago, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 28 de Junio de 1898.

Resultando que los Ayuntamientos que más arriba se mencionan, nada han expuesto en justificación de sus descubiertos por el primer trimestre de 1910.

Considerando que los Ayuntamientos deudores que no prueban documentalmente ante la Diputación, á pesar de los requerimientos, la imposibilidad de satisfacer sus descubiertos por causas que no le sean imputables, incurrir en omisión inexcusable por no haber arbitrado previamente y dentro de los términos legales las cantidades necesarias para pago de sus débitos ó por negligencia en la recaudación de las presupuestadas y repartidas entre los contribuyentes,

La Comisión provincial, en sesión de 28 de Junio último, acordó con arreglo á lo dispuesto en el artículo 45, letra G de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en relación con el 27 de la ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad personal del Alcalde y Concejales que actuaran á la fecha del requerimiento y que los procedimientos se dirijan contra las rentas y bienes de los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados, previniéndoles que contra el anterior acuerdo pueden entablar el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial, con arreglo á lo prevenido en el número 4, artículo 6.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1902 y dentro del término señalado por la ley y reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba 5 de Julio de 1910.—El Vicepresidente A., José M.ª Molina.

# Ayuntamiento de Palma del Río

MES DE JUNIO.—AÑO DE 1910.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

Núm. 4023

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.....	2.222 05	447 70		
2 Montes.....				1.774 35
3 Impuestos.....	10.022 50	2.949 40		
4 Beneficencia.....				7.073 10
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....				
7 Extraordinarios.....	200			200
8 Ampliación.....				
9 Resultas.....	57.438 90	17.471 84		
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	98.875 95	47.094 24		39.967 06
11 Impuesto de utilidades y 1'20 por 100.....	1.580	837 79		51.781 71
<b>TOTALES DE INGRESOS.....</b>	<b>170.339 40</b>	<b>68.800 97</b>		<b>101.538 43</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	12.766 50	6.396 85		6.369 65
2 Policía de seguridad.....	3.926 12	1.904 42		2.021 70
3 Policía urbana y rural.....	8.993 75	4.621 87		4.371 88
4 Instrucción pública.....	1.700	81 25		1.618 75
5 Beneficencia.....	9.076 70	2.906 75		6.169 95
6 Obras públicas.....	3.700	1.269 50		2.530 50
7 Corrección pública.....	4.231 10	368 60		3.862 50
8 Montes.....				
9 Cargas.....				
10 Obras de nueva construcción.....	67.104 30	36.850 08		30.254 22
11 Imprevistos.....				
12 Ampliación.....	1.402 03	527 50		874 53
13 Resultas.....	146.036 44	12.574 47		133.461 97
<b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>	<b>258.936 94</b>	<b>67.501 29</b>		<b>191.435 65</b>
		1.299 68		
		68.800 97		

Verificado el arqueo en 30 de Junio último, dió el resultado siguiente:

	Pesetas.
Existencia en Caja en 1.º de dicho mes, en efectivo, según el libro de arqueos.....	972 25
Ingresado durante el mismo mes por valores del ejercicio corriente y de los anteriores.....	13.327 69
Satisfecho en el propio mes, por obligaciones corrientes y ampliación.....	13.000 26
Existencia en efectivo para el mes siguiente.....	1.299 68

## PRIEGO

Núm. 2.008

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del primer teniente Alcalde don José Madrid.

Sin efecto.

Sesión ordinaria, supletoria del día 6

Presidencia del primer teniente Alcalde don José Madrid.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en los meses de Mayo último.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que se notifique á los herederos don Melitón Rabal, Depositario de los bienes municipales en el año económico 874 á 75 y período de ampliación de 75, el fallo absolutorio dictado por la segunda del Tribunal de Cuentas Reino á la rendida en expresados año período.

Se aprobó y acordó la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de la distribución de fondos del mes de Junio.

Se nombró á don Lorenzo Ortiz Venecio, comisionado para su presentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento de varios mozos del reemplazo de 1910, 1909 y uno de 1094, á quienes se había hecho las correspondientes citaciones.

### PÓSITO

Sesión del día 2

Presidencia del primer teniente Alcalde don José Madrid Linares.

Sin efecto.

Sesión supletoria del día 4

Presidencia del primer teniente Alcalde don José Madrid Linares.

Aprobación del acta anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de la prórroga concedida por la Delegación Régia de Pósitos á doña Dolores Onieva y Arriero, para el pago de 750 pesetas que adeuda al Establecimiento del de esta ciudad, acordando con arreglo á lo dispuesto por la Superioridad se requiera á la deudora para que ingrese en arcas del Instituto Pío el interés anual y que el oficio se una á la escritura de obligación.

Así mismo quedó enterado de la que por dicho Centro Superior se otorga á

doña Soledad Luque y su esposo don Camilo L. Barona, para el reintegro de 1.250 pesetas al mismo Establecimiento, siempre que abone los intereses correspondientes á las dos anualidades y sea suficiente la garantía, acordando en su consecuencia conforme á dicha resolución se notifique á los interesados y se una el oficio á la escritura de obligación.

Quedó enterada la Corporación del oficio dirigido por el señor Jefe provincial del Ramo, reclamando liquidación del descubierto por el concepto del contingente, amenazando de intervenir la existencia en el Establecimiento si en el plazo de ocho días no se realiza el ingreso, y de las manifestaciones que hizo la presidencia referentes á que sin excitación de la Superioridad, por no haber recibido ningún oficio reclamando el pago, en sesión de 28 de Mayo último, se había acordado la solvencia del contingente y de la retribución legal.

### AYUNTAMIENTO

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia de don Antonio Gámiz Cáliz.

Sin efecto.

Sesión ordinaria, supletoria del día 13  
Presidencia de don Antonio Gámiz Cáliz.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó se retribuya á don Juan Hernández Rincón con el dos y medio por ciento de las cuotas de consumo que realice en el período ejecutivo.

A manifestaciones de la presidencia, se acuerda aceptar el convenio celebrado por la misma, ratificándose en su consecuencia el nombramiento de José Arjona para el servicio de conductor de la correspondencia al puesto de la Guardia civil del Esparragal, con la retribución de 50 céntimos de peseta diarios, que cobrará desde 1.º de Enero último, y que se satisfaga con cargo al capítulo de imprevisos.

Se aprobó la cuenta de don Agustín Burgos por los gastos de viaje á la capital para llevar el reparto de consumos del año corriente, acordándose se le abone con cargo al capítulo de gastos del Ayuntamiento las 80 pesetas 80 céntimos que importa.

También se aprobó la rendida por don Antonio Moreno Cáliz por los socorros entregados á los mozos del actual reemplazo y revisiones de 1909, 1908 y 1907, así como la referente á los gastos de viaje á la capital, acordando se abonen al mismo 88 pesetas 50 céntimos, importe de la primera, y 103'80 á que asciende la segunda, con cargo á la consignación presupuesta.

Se acordó el pago de 90 pesetas á Baldomero Lopera por la construcción de 12 cajas de madera con tapa de alambre para las listas electorales.

Se acordó pase á la comisión de Hacienda la cuenta rendida por don Francisco Adame, Recaudador por delegación del reparto de consumos del año actual, referente al semestre último, para su censura.

### JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 18

Presidencia de don Antonio Gámiz Cáliz.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó nombrar una comisión compuesta de don Francisco Carrillo Gámiz, don Joaquín Aguilera Jiménez y don Manuel Gómez Burgos para que emitan dictamen sobre las cuentas del Municipio correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1909.

### AYUNTAMIENTO

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia de don Antonio Gámiz Cáliz.

Sin efecto.

Sesión supletoria del día 20

Presidencia del primer teniente Alcalde don José Madrid.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó aprobar el dictamen de la comisión de Hacienda á la cuenta rendida por el Recaudador de consumos, por delegación, don Francisco Adame, relativa á la recaudación del primer semestre de consumos del año actual, participando en su consecuencia el resultado de la liquidación practicada, con devolución de los recibos y requerimiento para que ingrese en arcas municipales el saldo que resulta, si le presta conformidad.

El Ayuntamiento quedó enterado del oficio de la Comisaría de Guerra participando que don Rafael González había re-

tirado dos talones abonando á este Municipio 97'77 pesetas importe de suministros de Enero y Febrero últimos, y acordó se pase á Contaduría dicho oficio para que se tenga en cuenta al rendir la suya el apoderado.

Se acordó aprobar el socorro de 175 pesetas otorgado por la presidencia á Felipe Santiago Hidalgo Aguilera, su hijo Andrés y Juan Campaña Sánchez para que se trasladen á Sevilla á someterse al tratamiento antirrábico por haber sido mordido por un perro hidrófobo, cantidad que había que reintegrarse al Depositario con cargo al capítulo de imprevistos, sin perjuicio de reclamarle al dueño del animal si fuese conocido.

PÓSITO

Sesión del día 18

Presidencia de don Antonio Gámiz Cáliz.

Sin efecto.

Sesión supletoria del día 20

Presidencia del primer teniente Alcalde don José Madrid.

Se aprobó el acta anterior.

La Corporación quedó enterada de la resolución del Excmo. señor Delegado Regio, autorizando la venta de una finca de 1 fanega y 9 celemines en la Losera de Arenas, adjudicada al Establecimiento, sin previa formación de expediente posesorio; y acordando que las 3 aranzadas de olivar y viña en los Cierzos y cañada del Juncar, adjudicada también al mismo Establecimiento se enagene á pesar de estar inscrita á don Guillermo Serrano Matas, por ser la adquisición posterior á la hipoteca constituida y por lo tanto no ignorada por él, á cuya decisión acordó se le preste cumplimiento.

AYUNTAMIENTO

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia de don Antonio Gámiz Cáliz.

Sin efecto.

Sesión supletoria del día 27

Presidencia del primer teniente Alcalde don José Madrid.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó autorizar al oficial del Pósito don Eduardo Jiménez Román, para que firme las certificaciones de solvencia ó insolvencia de los deudores al Establecimiento, á fin de justificar la clasificación de débitos de fácil y difícil cobro en la visita del subdelegado don Carlos Díez de Oñate.

Se acordó conceder á don Antonio Gámiz Cáliz dos meses de licencia, encargando cuando empiece á usar de ella, al primer teniente para que le sustituya en la Alcaldía, dando conocimiento al señor Gobernador civil.

Y en cumplimiento á lo que se dispone el artículo 109 de la ley Municipal, pongo el presente en Priego á 7 de Julio de 1910.—Enrique Castillo.—V.º B.º: El Alcalde, Gámiz.

Nota.—Aprobado el precedente extracto en sesión celebrada en el día de ayer.

Priego 12 de Julio de 1910.—Castillo.

### Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 2.013

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que la Sala de Gobierno, constituida con arreglo á la ley de 5 de

Agosto de 1907, ha acordado la provisión de las vacantes que constan en el certificado adjunto, librado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, á fin de que los aspirantes á dichas plazas, con sujeción á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la citada ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia las solicitudes documentadas en el plazo de quince días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Sevilla 11 de Julio de 1910.—Felipe Pozzi.

Don Francisco Ordóñez y Cáceres, Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se anuncien para su provisión las siguientes vacantes de cargos en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba.

Lucena.—Fiscal suplente.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á once de Julio de mil novecientos diez.—Licenciado Francisco Ordóñez.—V.º B.º: El Presidente, Pozzi.

Núm. 2.013

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que la Sala de Gobierno de esta Audiencia ha hecho los nombramientos que constan en la certificación adjunta y que en cumplimiento del artículo 7.º y regla 8.ª del 5.º y 3.º del 11 de la ley de 5 de Agosto de 1907, se hace público á los fines de la citada regla 8.ª y de la 4.ª del artículo 11 de la misma ley.

Sevilla 11 de Julio de 1910.—Felipe Pozzi.

Don Francisco Ordóñez y Cáceres, Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por la Sala de Gobierno se ha acordado que anuncien en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia los nombramientos hechos en la misma, que á continuación se expresan, así como los nombres de los sustituidos:

Rute.—Juez suplente, don José Pérez Reyes.

Espiel.—Fiscal, don Pablo Jiménez y Jiménez.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente libro esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á once de Julio de mil novecientos diez.—Licenciado Francisco Ordóñez.—V.º B.º: El Presidente, Pozzi.

### JUZGADOS

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 2.107

Don Tomás Mendigutía y Morales, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Escribano que refrenda se instruye expediente á instancia de don José Márquez Sahagún, de esta vecindad, para justificar su dominio en la finca siguiente:

Un olivar llamado Zorrera, partido de los Malagones, de este término, con ciento cincuenta y dos olivos en dos fanegas de tierra, equivalentes á una hectárea, cincuenta y una áreas y setenta y seis centiáreas, que linda por Levante con los de doña Rosalía Sahagún y Criado, por

Mediodía con otro de don José María Criado y Ruiz, al Poniente otro de don Hilarión López Vega, vecino de Espejo y al Norte con los herederos de don Rafael Barranco y Valdelomar, cuya finca aparece inscrita en el Registro de la propiedad á nombre de don Cristobal Sahagún y Criado.

Por providencia de veinte de Abril último, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar, por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las personas ignoradas ó quienes pueda perjudicar las inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparecerán á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este segundo edicto.

Dado en Castro del Río á seis de Julio de mil novecientos diez.—Tomás Mendigutía.—Por mandato de su señoría, José Delgado.

#### CÓRDOBA

Núm. 2.105

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan por medio de sus agentes á la busca de una yegua castaña, de trece años, cerrada, con hierro F. E. y además el de la compañía de seguros «El Fénix Agrícola», la cual desapareció en la noche del veinte y dos de Junio último de la haza del cortijo «Viñuela de San Rafael», de este término, que labra don Luis Castro Gallardo, la cual, caso de ser encontrada, será puesta á mi disposición así como las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á trece de Julio de mil novecientos diez.—Fabián Ruiz.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

#### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.103

Don Cesar Romero Molezún, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en busca de un burro rucio claro, cerrado, alzada más de la marca, con un lunar negro en la nalga derecha y una burra rucia oscura, de cuatro años, de regular alzada, hurtadas á Antonio Herrador Cambrón en la noche del diez y ocho al diez y nueve de Junio último, de un corral situado en la dehesa del Malagón, término de Belalcázar, y caso de ser habidas dichas caballerías sean puestas á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Hinojosa del Duque á trece de Julio de mil novecientos diez.—Cesar Romero Molezún.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

#### CARCABUEY

Núm. 2.101

Don Manuel Camacho Galisteo, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en diligencias sobre

ejecución de la sentencia recaída en autos civiles ordinarios seguidos en este Juzgado á instancia de Alfonso Lucena Luque contra Rafael Expósito (a) Chinorri, sobre reclamación de cantidad, se saca á pública subasta la finca urbana siguiente embargada al deudor:

Una casa pequeña, de un cuerpo, situada en la calle Priego, número veinte, de este poblado, que linda por su derecha entrando con otra de Dolores Luque Pareja, izquierda de Encarnación Carmona Cortés, espalda patios de la de María Josefa Molina; libre de cargas y tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado á las doce del día veinte y tres del actual, advirtiéndose á los licitadores que mencionada casa se halla inscrita en el Registro de la propiedad del partido á nombre del Expósito por información posesoria; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor.

Dado en Carcabuey á doce de Julio de mil novecientos diez.—Manuel Camacho.—El Secretario, Juan Navas Luque.

#### Administración de Justicia

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.114

CASTILLA CARACUEL Carlos, s. apodo, hijo de Juan José y de Carolina natural de Priego, provincia de Córdoba de estado soltero, de profesión estudiante antes de ingresar en el servicio, nacido en primero de Abril de mil ochocientos ochenta y siete, de estatura un metro seiscientos cincuenta y cinco centímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espacios, armarcial, producción buena, sin que consten sus señas particulares; domicilio últimamente en Madrid, distrito del Hípico, calle del Olmo número treinta uno, primero principal, á cuyo individuo instruyo expediente por falta de concurrencia; comparecerá, en el término treinta días, ante el Juez instructor Regimiento Infantería de Covadonga número cuarenta, don Ambrosio Hierro Alarcón, de guarnición en esta P. (cuartel del Conde Duque), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si comparece en el plazo que se le señala.

Madrid seis de Julio de mil novecientos diez.—El Comandante Juez instructor, Ambrosio Hierro.

Núm. 4.019

EXPÓSITO SANCHEZ Benito, domiciliado últimamente en Villanueva del Duque; comparecerá, el día veintinueve actual, ante la Audiencia provincial de Córdoba, para asistir como testigo al juicio oral, á las ocho de la mañana, causa por disparo, instruida por el Jefe de Pozoblanco, contra Plácido Martínez Funes.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla